

Tampico, Tam., a 30 de julio de 2018.

CIRCULAR

APIT-DG-CGO.-003/2018

A TODAS LAS AGENCIAS NAVIERAS, ADUANALES Y USUARIOS DEL PUERTO DE TAMPICO.

Presente.

Por medio del presente y en seguimiento al registro de tarifas por Uso de Infraestructura, me permito informar que esta entidad cuenta con una nueva autorización de tarifas, otorgada por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante mediante oficio **7.3.-1362.18** con fecha del 11 de marzo de 2018 y aprobadas por nuestro Consejo de Administración mediante el Acuerdo CA-CV-15 (02-04-18), esta actualización de tarifas por uso de infraestructura tiene la finalidad de ajustarlas de conformidad con la base de cálculo el INPC 2017 cuyo factor analizado fue 6.77% registrado por el Banco de México, por esto me permito enviar para su notificación, la autorización y registro de las Tarifas por Uso de Infraestructura aplicables en el Puerto de Tampico mismas que entraran en vigor el viernes 3 de agosto de 2018.

A continuación se presentan las Tarifas por Uso de Infraestructura máximas, así como las promociones para incentivar los modelos por productividad que se han implementado.

TARIFAS MÁXIMAS POR USO DE INFRAESTRUCTURA

TARIFAS MÁXIMAS	
Concepto	Cuota (MXN)
Cobros de Puerto para Embarcaciones:	
Cuota Fija de Puerto (por embarcación).	\$33,642.04
Cuota Variable de Puerto (por Unidad de Arqueo Bruto, TBR por embarcación)	\$6.55
Cuota Diaria de Puerto (para embarcaciones menores a 500 Unidades de Arqueo Bruto, TBR ó menores de 45 metros de eslora)	\$95.03
Atraque para Embarcaciones Comerciales:	
<i>En muelles no especializados para el movimiento de Carga Contenerizada</i>	\$5.62
<i>Embarcación abarloada, arrejorada o acoderada</i>	50%
Muellaje por tonelada embarcada o desembarcada	\$10.54

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESCOMBINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL**I. TARIFAS PARA LAS EMBARCACIONES CON CARGA COMERCIAL QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Concepto	Cuota	
	Terminales Públicas (MXN)	Terminales Privadas (MXN)
Cobros de Puerto:		
Cuota Fija de Puerto (por embarcación)	\$24,420.46	\$33,642.04
Cuota Variable de Puerto (por Unidad de Arqueo Bruto, TBR por embarcación).	\$4.35	\$6.55
Cuota Diaria de Puerto (para embarcaciones menores de 500 Unidades de Arqueo Bruto, TBR ó menores de 45 metros de eslora).	\$95.03	\$95.03
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción	\$5.62	
Muellaje: Por tonelada métrica cargada o descargada		
<i>Importación</i>	\$9.63	
<i>Exportación</i>	\$9.16	
<i>Cabotaje</i>	\$9.63	
<i>Granel Mineral</i>	\$8.11	
<i>Acero</i>	\$5.65	

II. TARIFA PARA EMBARCACIONES CON CARGA COMERCIAL NO PETROLERA QUE ARRIBEN A TERMINALES PRIVADAS.

Cobro de Puerto	Cuota (MXN)
Puerto Fijo: Por embarcación	\$31,150.43
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto TBR	\$5.18

Criterios aplicables a embarcaciones con carga comercial No petrolera, que arriben a las Terminales Privadas del Puerto de Tampico: Será solamente aplicable a embarcaciones con carga comercial no petrolera que arribe a las Terminales Privadas, en operación de carga/descarga, con 2 o más arribos mensuales en su terminal.

Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

Edificio API Tampico s/n, Recinto Portuario C.P. 89000 Tampico, Tam., México

Tel: Conm. 01(833) 241 1400 Fax Ext. 72382

Web: www.puertodetampico.com.mx , e-mail: apitam@puertodetampico.com.mx

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**III. TARIFA PARA EMBARCACIONES DE LÍNEA DE ESCALA REGULAR QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS.**

Cobro de Puerto	Cuota (MXN)
Puerto Fijo: Por embarcación	\$20,757.40
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto TBR	\$3.69

Criterios aplicables a embarcaciones de Línea de Escala Regular: Será solamente aplicable a embarcaciones de Línea de Escala Regular que arriben a las Terminales Públicas, en operación de carga/descarga, con 2 o más arribos mensuales, en el caso de 3 o más arribos mensuales, se le otorgará un descuento del 3.36%.

IV. TARIFA PARA EMBARCACIONES QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS Y QUE OPEREN MÁS DE 3,000 TONELADAS EN PRODUCTOS DE ACERO.

Cobro de Puerto	Cuota (MXN)
Puerto Fijo: Por embarcación	\$19,534.39
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto TBR	\$3.35

Criterios aplicables a embarcaciones que arriben a Terminales Públicas y que operen más de 3,000 toneladas en productos de Acero: La tarifa será aplicable a embarcaciones que arriben en Terminales Públicas y operen más de 3,000 toneladas de productos de acero.

V. TARIFA DE PUERTO MÚLTIPLE PARA EMBARCACIONES QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS

Cobro de Puerto	Cuota (MXN)
Puerto Fijo: Por embarcación	\$9,971.76
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto TBR	\$1.77

Criterios aplicables para tarifa de Puerto Múltiple: Será solamente aplicable a embarcaciones que operen carga general de importación en un volumen de hasta 6,500 toneladas en productos de acero, y que tengan como destino final ciudades ubicadas en la zona de influencia del Puerto de Tampico, siempre y cuando hayan arribado previamente a un Puerto Mexicano cercano (Altamira).

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**VI. TARIFA PARA EMBARCACIONES EN TRÁFICO DE CABOTAJE QUE ARRIBEN A TERMINALES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Cobro de Puerto	Cuota (MXN)
Puerto Fijo: Por embarcación	
<i>Con Bandera Mexicana.</i>	\$14,964.51
<i>Con Bandera Extranjera.</i>	\$16,460.96
Puerto Variable: por Unidad de Arqueo Bruto TBR	
<i>Con Bandera Mexicana.</i>	\$2.50
<i>Con Bandera Extranjera.</i>	\$2.73

Criterios aplicables para embarcaciones en Tráfico de Cabotaje: Será solamente aplicable a embarcaciones de carga comercial No petrolera, en tráfico de cabotaje, que arriben a Terminales Públicas y Privadas.

VII. TARIFA PARA BUQUES ABASTECEDORES QUE OPEREN EN EL PUERTO CON BANDERA MEXICANA Y EXTRANJERA.

Cobro de Puerto	ABASTECEDORES CON BANDERA MEXICANA (MXN)	ABASTECEDORES CON BANDERA EXTRANJERA (MXN)
Puerto Fijo: Por embarcación	\$4,360.26	\$5,606.14
Puerto Variable: Por Unidad de Arqueo Bruto TBR	\$1.24	\$1.87

Criterios aplicables para abastecedores que operen en el Puerto en forma Regular: Será solamente aplicable por evento a buques abastecedores, que operen en el Puerto de Tampico, obteniendo este beneficio a partir de la entrada a Puerto de la embarcación con un despacho de entradas y salidas múltiples vigente expedido por la Capitanía de Puerto. No aplica esta tarifa para los buques abastecedores que no presten este tipo de servicio.

VIII. TARIFA PARA EMBARCACIONES TURISTICAS.	
Cobro de Puerto	Cuota
Puerto Fijo: Por embarcación de 500 o más Unidades de Arqueo Bruto o 45 ó más metros de eslora	\$24,420.46
Puerto Variable: Por embarcación de 500 o más Unidades de Arqueo Bruto TBR o 45 ó más metros de eslora	\$2.10
Atraque: En muelles propiedad de la Federación por cada hora o fracción y por cada metro de eslora o fracción	\$5.62
Embarque/desembarque: Por pasajero en muelles de uso público	\$31.14

Criterios aplicables para embarcaciones turísticas: Será solamente aplicable a embarcaciones turísticas que arriben al Puerto de Tampico.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. **EDUARDO RAFAEL LUQUE ALTAMIRANO**

DIRECTOR GENERAL.

- C. Lic. Guillermo Ruiz de Teresa, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, SCT.
- C. Arq. Fernando Gamboa Rosas, Director General de Fomento y Administración Portuaria, CGPMM.
- C. Lic. Francisco Pastrana Alcántara, Director de Finanzas y Operación Portuaria, CGPMM.
- C. Lic. Jesús Armando Tostado Martínez, Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, APITAM.
- C. Lic. Claudia Fernández Pecero, Titular de la Gerencia de Comercialización, APITAM.
- C. Cap. Salomón Antonio Nicanor, Titular de la Gerencia de Operaciones, APITAM.

C.F.P.